



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 673-R-UNICA-2017

Ica, 22 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 084-2017-UF/OGÉPIP-UNICA de la responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, quien solicita permiso por lactancia materna a la hora de salida de la jornada laboral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240 otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N° 28731; señala que la madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado, dentro de su jornada laboral; pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral;



Que, mediante la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto de legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante el artículo 8-A del D.S. 065-2011-PCM, establece que: "La madre trabajadora... tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad...";

Que, en la Guía de Procedimientos Administrativos Capítulo IV Obligaciones prohibiciones y derechos de los servidores públicos, en el punto 4.3.2.1. clases de Permisos inciso g) Permiso por lactancia "se concede a la servidora al término del periodo postnatal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad. La autorización de este permiso se hace mediante resolución del titular o del funcionario con autoridad delegada, a solicitud de parte en la que se indicará la hora en que se hará uso de éste, pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral, se acredita con partida de nacimiento del menor y no está afecto a descuento alguno;

Que, con Oficio N° 312-2017-OGEP-UNICA del 5 de Diciembre de 2017, la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, traslada la solicitud presentada por la servidora administrativa Nadia Mapur Quispe Córdova, quien solicita permiso por lactancia a la hora de salida, para su trámite;

Que, de acuerdo al Informe N° 500-UCP-OPRAP-UNICA-2017 del 7 de Diciembre de 2017, la Unidad de Control de Personal de la Oficina de Programación y Administración de Personal, emite opinión técnica en aplicación de los dispositivos legales vigentes determinando que es procedente conceder el permiso por lactancia una hora diaria a la servidora Nadia Mapur Quispe Córdova a la hora de terminar la jornada laboral (2.30 pm.) a partir del 1 de Diciembre de 2017 hasta el 23 de Setiembre de 2018;



Que, mediante el Oficio N° 0340-D/OGGRH-UNICA-2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 01063-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite en vías de regularización administrativa y en aplicación de los dispositivos legales vigentes es procedente conceder el permiso por lactancia de una hora diaria a la Nadia Mapur Quispe Córdova, a la hora de término de la jornada laboral, siendo su hora de salida (2.30 pm), a partir del 1 de Diciembre de 2017 hasta el 23 de Setiembre de 2018;

Que, de acuerdo al Informe N° 248-DGAL-UNICA-2017 del 12 de Diciembre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la interesada, a mérito del dispositivo legal Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna modificada por la Ley N° 28731, debiendo expedirse la Resolución que corresponde;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria y:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **NADIA MAPUR QUISPE CÓRDOVA** servidora administrativa contratada, quien solicita permiso por lactancia, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.



Artículo 2°.- DETERMINAR que la hora de su lactancia materna de la servidora del artículo 1°, es al término de la jornada laboral, a partir del 1 de Diciembre del 2017 hasta al 23 de Setiembre de 2018.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL